

**PRODUCE****Decreto Supremo que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Calidad - INACAL****DECRETO SUPREMO  
Nº 002-2022-PRODUCE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad, establece que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL es un Organismo Público Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público, con competencia a nivel nacional y autonomía administrativa, funcional, técnica, económica y financiera; es el ente rector y máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional para la Calidad, así como responsable de su funcionamiento;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 024-2015-PRODUCE, se aprueban los procedimientos administrativos con sus plazos, requisitos y derechos de trámite; y los servicios exclusivos con sus requisitos y derechos de trámite, del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; asimismo, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional de Calidad - INACAL;

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 046-2019-PCM, Decreto Supremo que ratifica procedimientos administrativos de las entidades del Poder Ejecutivo como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, dispone suspender el proceso de revisión, entre otras entidades, al INACAL, para efectuar el Análisis de Calidad Regulatoria y remitir a la Comisión Multisectorial de Calidad Regulatoria los proyectos de disposiciones normativas resultantes del proceso de mejora de su marco normativo, de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.4 del artículo 2 del Decreto Legislativo Nº 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa;

Que, mediante el Decreto Supremo Nº 008-2019-PRODUCE, se aprueban las disposiciones para la aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, la homologación de certificado de aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico emitido en el extranjero, y el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica para realizar la verificación de instrumentos de medición sujetos a control metrológico del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, con el Decreto Supremo Nº 009-2019-PRODUCE, se aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

Que, el numeral 40.3 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004- 2019-JUS, dispone que los procedimientos administrativos deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados para cada entidad;

Que, el artículo 43 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, que comprende, entre otros, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal; y, la relación de los servicios prestados en exclusividad, siendo los requisitos y condiciones para la prestación de dichos servicios, fijados por decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros;

Que, de conformidad con el artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, en concordancia con el artículo 18 de los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública Nº 005-2018-PCM-SGP, el TUPA de las Entidades del Poder Ejecutivo, entre otras, de los Organismos Públicos, se aprueba mediante Decreto Supremo refrendado por el titular del Sector;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece entre otros aspectos, que por Decreto Supremo refrendado por el Ministro del Sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas;

lo cual es concordante con lo dispuesto por el numeral 53.2 del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 que establece, que para la procedencia del cobro de los derechos de tramitación en el caso de las entidades del Poder Ejecutivo se debe contar, además, con el refrendo del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 54.1 del artículo 54 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, indica que el monto del derecho de tramitación es determinado en función al importe del costo que su ejecución genera para la entidad por el servicio prestado durante toda su tramitación y, en su caso, por el costo real de producción de documentos que expida la entidad. Su monto es sustentado por el servidor a cargo de la oficina de administración de cada entidad. Para que el costo sea superior a una (1) UIT, se requiere autorización del Ministerio de Economía y Finanzas conforme a los lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública;

Que, de conformidad con lo establecido en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, la cuantía de las tasas propuestas se determina conforme a la metodología vigente aprobada mediante el Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, que aprobó la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas;

Que, por Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad para las entidades públicas, de uso obligatorio en los procesos de elaboración y/o modificación de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en los TUPA;

Que, asimismo, en el marco de lo establecido en el numeral 54.1 del artículo 54 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, y en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, el Ministerio de Economía y Finanzas ha autorizado que el monto del derecho de tramitación del servicio prestado en exclusividad denominado "Evaluación de aseguramiento metrológico a fábrica", a cargo del INACAL, sea superior a una (1) UIT;

Que, con Decreto Supremo N° 164-2020-PCM, se aprueba el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control, a cargo de las entidades de la Administración Pública señaladas en el artículo 2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; así como, los derechos de tramitación correspondientes a dicho Procedimiento Administrativo Estandarizado, ello en concordancia con lo dispuesto por el numeral 53.7 del artículo 53 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 020-2020-PRODUCE, se aprueban los servicios que el Instituto Nacional de Calidad – INACAL se encuentra facultado a prestar en exclusividad: evaluación de aseguramiento metrológico a fábrica, certificación metrológica de velocímetros (cinemómetros), y certificación metrológica de etilómetros;

Que, corresponde aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, cuya propuesta cumple con lo establecido en los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), aprobados por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP;

Con la opinión favorable de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros y de la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; el Decreto Legislativo N° 1047, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL; el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; y, la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, que aprueba los Lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

DECRETA:

**Artículo 1.- Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Calidad - INACAL**

Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, que como Anexo forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 2.- Aprobación del derecho de tramitación**

Apruébanse los derechos de tramitación correspondientes a los procedimientos administrativos y los servicios prestados en exclusividad que se detallan en el TUPA del INACAL, según el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

**Artículo 3.- Publicación**

Dispóngase la publicación del presente Decreto Supremo en el diario oficial El Peruano, así como la publicación de dicho Decreto Supremo y su Anexo en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Calidad ([www.gob.pe/inacal](http://www.gob.pe/inacal)), en el Portal del diario oficial El Peruano ([www.elperuano.pe](http://www.elperuano.pe)), en la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano ([www.gob.pe](http://www.gob.pe)), y en la Plataforma del Sistema Único de Trámites (SUT) de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de la Producción y el Ministro de Economía y Finanzas.

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA  
DEROGATORIA**

**Única.-** Derógase el Decreto Supremo N° 024-2015-PRODUCE, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Instituto Nacional de Calidad - INACAL.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

PEDRO FRANCKE BALLVÉ  
Ministro de Economía y Finanzas

JORGE LUIS PRADO PALOMINO  
Ministro de la Producción

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA  
DE "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

**Normas que aprueba o modifican el TUPA**

Aprueba

Decreto Supremo.

Proyecto de Decreto Supremo

**ÍNDICE**

<b>SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS</b>	N° 3
1.1 Transparencia y acceso a la información	
Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control	N° 4
1.2 Industria, negocio y emprendimiento	
Aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, evaluados en laboratorios de INACAL	N° 7
Aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, con algunos ensayos realizados en laboratorios distintos a INACAL	N° 9
Homologación de certificado de aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico emitido en el extranjero	N° 11
Reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica para realizar la verificación de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, en la modalidad de organismo acreditado (nacional o extranjero)	N° 13
Reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica para realizar la verificación de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, en la modalidad de fábrica (nacional y/o extranjera), que cuente con la autorización de un organismo competente para realizar dicha verificación	N° 15
Reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica para realizar la verificación de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, en la modalidad de fábrica (nacional y/o extranjera)	N° 17
<b>SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD</b>	N° 19
Evaluación de aseguramiento metrológico a fábrica	N° 20
Certificación metrológica de velocímetros (cinemómetros)	N° 22
Certificación metrológica de etilómetros	N° 24
<b>SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS</b>	N° 26
Formulario PDF: DM-001	N° 27
Formulario PDF: DM-002	N° 31
Formulario PDF: DM-003	N° 35
Formulario PDF: FORMULARIO ACC-001 - FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA	N° 41
Formulario PDF: S-DM-001	N° 42
Formulario PDF: S-DM-002	N° 46
Formulario PDF: S-DM-003	N° 50
<b>SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN</b>	N° 53

**SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago\*.

Notas:

- 1.- \*Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.
- 2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- 4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- 5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Formularios**

Formulario PDF: FORMULARIO ACC-001 - FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_146\\_20201013\\_114114.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_146_20201013_114114.pdf)  
Url: <https://www.inacal.gob.pe/principal/categoria/solicitud-acceso-informacion>

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede central  
Atención Virtual: [mesavirtual@inacal.gob.pe](mailto:mesavirtual@inacal.gob.pe)

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

Presencial

Copia simple formato A4 (por unidad)  
 Monto - S/ 0.10

Información en CD (por unidad)  
 Monto - S/ 1.00

Información por correo electrónico  
 Monto - S/ 0.00

No presencial

Copia simple formato A4 (por unidad)  
 Monto - S/ 0.10

Información en CD (por unidad)  
 Monto - S/ 1.00

Información por correo electrónico  
 Monto - S/ 0.00

**Caja de la Entidad**

Efectivo:  
 En caja de la entidad. En soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:

El pago se realiza a cuentas recaudadoras sea vía plataforma web o en las agencias bancarias del Banco Continental y Scotiabank, indicando solo: Pagos de Servicios INACAL, debiendo depositar el monto (derecho de trámite) correspondiente a cada procedimiento administrativo que figura en el TUPA vigente de la entidad. En el caso de contar con una banca diferente pueden realizar transferencia interbancaria a nombre del Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015

Transferencia:

A nombre de Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015.

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano : Sede Central

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Gerencia General

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 6408820  
 Anexo: 1111  
 Correo: mesavirtual@inacal.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	NA - No aplica	- Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Plazo máximo de presentación	No aplica	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	No aplica	10 días hábiles

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20	Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 021-2019-JUS	11/12/2019
4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B	Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública	Decreto Supremo	N° 072-2003-PCM	07/08/2003
6, 7, 9 y Primera disposición complementaria	Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de	Decreto Legislativo	N° 1353	07/01/2017



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

modificatoria	la gestión de intereses			
---------------	-------------------------	--	--	--

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, evaluados en laboratorios de INACAL"

Código: PA14601C56

**Descripción del procedimiento**

Es una decisión de alcance legal, basada en la revisión del informe de evaluación de modelo, según la cual el tipo de instrumento de medición debe cumplir con los requisitos reglamentarios aplicables, dando lugar a la emisión del certificado de aprobación del modelo. Tal informe de evaluación se basa en los ensayos realizados en su totalidad por la Dirección de Metrología (autoridad competente).

Garantiza que los modelos de instrumentos de medición sujetos a control metrológico cumplan con estándares internacionales debidamente reglamentados en nuestro país.

Pueden solicitarlo personas naturales y jurídicas.

Los instrumentos de medición sujetos a control metrológico que funcionan sin responder a un modelo previamente aprobado por la autoridad competente (pueden ser balanzas de uso comercial, medidores de agua potable, medidores de energía eléctrica, medidores de gas, termómetros clínicos, esfigmomanómetros, entre otros), representan un riesgo para la salud pública, las actividades económicas y la sostenibilidad ambiental en todo el territorio nacional; en el caso de las actividades económicas, se incentiva la asimetría de la información.

El entregable es un certificado.

No se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud ante la autoridad competente, consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la LPAG, indicando número y fecha de la constancia de pago. De contar con el informe que contiene los resultados obtenidos de cada uno de los ensayos técnicos y metrológicos realizados en los laboratorios de la autoridad competente, se consignará en la solicitud el número de dicho informe.

2.- Copia de la autorización emitida por el fabricante del instrumento de medición a favor del solicitante, para que solicite ante la autoridad competente la aprobación del modelo

Notas:

1.- Es un procedimiento aplicado cuando los ensayos son realizados en su totalidad en los laboratorios de la Dirección de Metrología del INACAL.

**Formularios**

Formulario PDF: DM-001

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_146\\_20201218\\_114325.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_146_20201218_114325.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede central

Atención Virtual: [mesavirtual@inacal.gob.pe](mailto:mesavirtual@inacal.gob.pe)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 824.60

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo:

En caja de la entidad. En soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:

El pago se realiza a cuentas recaudadoras sea vía plataforma web o en las agencias bancarias del Banco Continental y Scotiabank, indicando solo: Pagos de Servicios INACAL, debiendo depositar el monto (derecho de trámite) correspondiente a cada procedimiento administrativo que figura en el TUPA vigente de la entidad. En el caso de contar con una banca diferente pueden realizar transferencia interbancaria a nombre del Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015

Transferencia:

A nombre de Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015.

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano : Sede Central

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Metrología

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 6408820  
 Anexo: 1515  
 Correo: mesavirtual@inacal.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Metrología - Dirección de Metrología	- No aplica
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 6.1, artículo 6	Aprueba disposiciones para la aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, la homologación de certificado de aprobación de modelo emitido en el extranjero, y el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica	Decreto Supremo	008-2019-PRODUCE	11/07/2019
10, 34 ,35 y 36	Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad	Ley	30224	11/07/2014
Artículo 40 (literal e)	Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL	Decreto Supremo	009-2019-PRODUCE	12/07/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, con algunos ensayos realizados en laboratorios distintos a INACAL"

Código: PA14601D8F

**Descripción del procedimiento**

Es una decisión de alcance legal, basada en la revisión del informe de evaluación de modelo, según la cual el tipo de instrumento de medición debe cumplir con los requisitos reglamentarios aplicables, dando lugar a la emisión del certificado de aprobación del modelo. Este procedimiento se basa en los ensayos realizados parcialmente en los laboratorios de la Dirección de Metrología (autoridad competente) y algunos ensayos realizados en otros laboratorios externos, que cumplan con la ISO 17025. Cuando corresponda, con la legalización efectuada por el consulado peruano en el país donde ha sido emitido o con el apostillado. En caso que dicho informe haya sido emitido en idioma distinto al español, se debe acompañar, además, la traducción correspondiente.

Este procedimiento garantiza que los modelos de instrumentos de medición sujetos a control metrológico cumplan con estándares internacionales debidamente reglamentados en nuestro país.

Pueden solicitarlo personas naturales y jurídicas.

Los instrumentos de medición sujetos a control metrológico que funcionan sin responder a un modelo previamente aprobado por la autoridad competente (pueden ser balanzas de uso comercial, medidores de agua potable, medidores de energía eléctrica, medidores de gas, termómetros clínicos, esfigmomanómetros, entre otros), representan un riesgo para la salud pública, las actividades económicas y la sostenibilidad ambiental en todo el territorio nacional; en el caso de las actividades económicas, se incentiva la asimetría de la información.

El entregable es un certificado.

No se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud ante la autoridad competente, consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la LPAG, indicando número y fecha de la constancia de pago. De contar con el informe que contiene los resultados obtenidos de cada uno de los ensayos técnicos y metrológicos realizados en los laboratorios de la autoridad competente, se consignará en la solicitud el número de dicho informe.

2.- Copia del informe que contiene los resultados obtenidos de los ensayos técnicos y metrológicos según las exigencias de la norma metrológica peruana, emitido por un laboratorio, que cumpla con la norma ISO/IEC 17025 cuando corresponda, con la legalización efectuada por el consulado peruano en el país donde ha sido emitido o con el apostillado. En caso que dicho informe haya sido emitido en idioma distinto al español, se debe acompañar, además, la traducción correspondiente.

3.- Copia de la autorización emitida por el fabricante del instrumento de medición a favor del solicitante, para que solicite ante la autoridad competente la aprobación del modelo.

Notas:

1.- Es un procedimiento aplicado cuando los ensayos no son realizados en su totalidad en los laboratorios del INACAL.

**Formularios**

Formulario PDF: DM-001

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_146\\_20201218\\_115119.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_146_20201218_115119.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede central

Atención Virtual: [mesavirtual@inacal.gob.pe](mailto:mesavirtual@inacal.gob.pe)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1413.50

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**

Efectivo:

En caja de la entidad. En soles

Tarjeta de Crédito:

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:

El pago se realiza a cuentas recaudadoras sea vía plataforma web o en las agencias bancarias del Banco Continental y Scotiabank, indicando solo: Pagos de Servicios INACAL, debiendo depositar el monto (derecho de trámite) correspondiente a cada procedimiento administrativo que figura en el TUPA vigente de la entidad. En el caso de contar con una banca diferente pueden realizar transferencia interbancaria a nombre del Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015

Transferencia:

A nombre de Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015.

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

10 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano : Sede Central

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Metrología

**Consulta sobre el procedimiento**Teléfono: 6408820  
Anexo: 1515  
Correo: mesavirtual@inacal.gob.pe**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Metrología - Dirección de Metrología	No aplica - Dirección de Metrología
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 6.1, artículo 6	Aprueba disposiciones para la aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, la homologación de certificado de aprobación de modelo emitido en el extranjero, y el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica	Decreto Supremo	008-2019-PRODUCE	11/07/2019
10, 34 ,35 y 36	Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad	Ley	30224	11/07/2014
Artículo 40 (literal e)	Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL	Decreto Supremo	009-2019-PRODUCE	12/07/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Homologación de certificado de aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico emitido en el extranjero"**

Código: PA1460F7AD

**Descripción del procedimiento**

Decisión legal tomada respecto al certificado de aprobación del modelo de un instrumento de medición emitido en el extranjero, verificando que esté en concordancia con la Norma Metrológica Peruana vigente o su equivalente internacional, de ser así, se otorga al administrado la homologación del certificado de aprobación del modelo.

El procedimiento garantiza que los modelos de instrumentos de medición sometidos a control metrológico cumplan con estándares internacionales, protegiendo a los consumidores, usuarios y ciudadanos en general en los ámbitos señalados, asegurando la idoneidad, exactitud y confiabilidad de dichos instrumentos, a través del control metrológico de aprobación de modelo.

Pueden solicitarlo personas naturales y jurídicas.

Deben obtenerlo porque existe un alto riesgo en las actividades de carácter comercial, valorización de servicios, pruebas periciales, y otras vinculadas a la salud pública, medio ambiente y seguridad del trabajo, por el uso de instrumentos de medición no fabricados bajo un modelo debidamente homologado por la autoridad competente (Dirección de Metrología del INACAL).

Se entrega un certificado.

No se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud ante la autoridad competente, consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la LPAG, indicando número y fecha de la constancia de pago.

2.- Instrumento de medición entero

3.- Un medidor seccionado (sólo para medidores de agua y medidores de gas con diámetro nominal menores a 50 mm)

4.- Copia del Certificado de Aprobación de Modelo emitido por el Instituto Metrológico Nacional o por el organismo competente, con la legalización respectiva del consulado peruano en el país donde ha sido emitido o con el apostillado, y su traducción al idioma español de corresponder. En el certificado de aprobación de modelo debe indicarse lo siguiente: Identificación del laboratorio de ensayo (nombre y dirección), descripción e identificación del instrumento de medición ensayado (nombre y dirección del fabricante, marca, modelo, clase metrológica, tipo, etc.), identificación de la Aprobación de Modelo obtenida, y dirección de las plantas de producción beneficiarias.

5.- Copia del documento(s) que contiene los resultados obtenidos de cada uno de los ensayos metrológicos según las exigencias de la norma metrológica peruana o su equivalente que sustentan el certificado de aprobación de modelo emitido, con la legalización correspondiente del consulado peruano en el país donde ha sido emitido o con el apostillado, y su traducción al idioma español de corresponder.

6.- Memoria descriptiva del instrumento de medición indicando sus características metrológicas, especificaciones técnicas, descripción de partes, principio de funcionamiento, esquemas de conexión, funciones principales y planos de explosión

7.- Copia de la autorización emitida por el fabricante del instrumento de medición a favor del solicitante, para que solicite ante la autoridad competente la homologación de certificado de aprobación de modelo

Notas:

1.- Con relación al requisito N° 2 "Instrumento de medición entero", considerar lo siguiente: Con respecto a la presentación de la muestra del instrumento entero, la Dirección de Metrología podrá indicar si por el tamaño del instrumento de medición este requisito puede ser inspeccionado en el lugar que acuerde con el solicitante.

**Formularios**

Formulario PDF: DM-002

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_146\\_20201218\\_112934.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_146_20201218_112934.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede central

Atención Virtual: [mesavirtual@inacal.gob.pe](mailto:mesavirtual@inacal.gob.pe)

**Pago por derecho de tramitación****Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

Monto - S/ 2067.90

**Caja de la Entidad**

Efectivo:  
 En caja de la entidad. En soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:

El pago se realiza a cuentas recaudadoras sea vía plataforma web o en las agencias bancarias del Banco Continental y Scotiabank, indicando solo: Pagos de Servicios INACAL, debiendo depositar el monto (derecho de trámite) correspondiente a cada procedimiento administrativo que figura en el TUPA vigente de la entidad. En el caso de contar con una banca diferente pueden realizar transferencia interbancaria a nombre del Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015

Transferencia:

A nombre de Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015.

**Plazo de atención**

28 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano : Sede Central

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Metrología

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 6408820  
 Anexo: 1515  
 Correo: mesavirtual@inacal.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Metrología - Dirección de Metrología	No aplica - Dirección de Metrología
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
7	Aprueba disposiciones para la aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, la homologación de certificado de aprobación de modelo emitido en el extranjero, y el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica	Decreto Supremo	008-2019-PRODUCE	11/07/2019
10, 34 ,35 y 36	Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad	Ley	30224	11/07/2014
Artículo 40 (literal e)	Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL	Decreto Supremo	009-2019-PRODUCE	12/07/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica para realizar la verificación de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, en la modalidad de organismo acreditado (nacional o extranjero)"**

**Código: PA146069D0**

**Descripción del procedimiento**

La obtención del reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica (UVM) por parte de la Dirección de Metrología del INACAL, se otorga a los fabricantes de instrumentos de medición (nacional o extranjero) y a los organismos acreditados (nacional o extranjero).  
 Consiste en la decisión legal tomada respecto a la necesidad que tienen los administrados de ser reconocidos como organismos autorizados para realizar verificaciones a instrumentos de medición sometidos a control metrológico. El control metrológico se realiza a todo medio de medición (ejemplos: balanzas de uso comercial, medidores de agua potable, medidores de energía eléctrica, medidores de gas, termómetros clínicos, esfigmomanómetros, entre otros) utilizado en operaciones de carácter comercial, valorización de servicios, pruebas periciales, salud pública y seguridad del trabajo, oficinas públicas y en todas aquellas actividades que determine la Dirección de Metrología, directamente o en coordinación con otros organismos oficiales.  
 Garantiza que la verificación de los instrumentos de medición sujetos a control metrológico, sea realizada por unidades de verificación metrológica debidamente autorizadas y técnicamente competentes, que aseguren la idoneidad, exactitud y confiabilidad de dichos instrumentos.  
 Pueden solicitarlo personas naturales y jurídicas.  
 Deben obtenerlo porque mediante la aplicación del procedimiento administrativo, los instrumentos de medición pueden brindar a la sociedad la seguridad de que las mediciones que realizan son confiables porque han sido verificados previamente por unidades de verificación metrológica que han sido reconocidas por la Dirección de Metrología del INACAL, como autoridad competente.  
 Se entrega un certificado.  
 No se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud ante la autoridad competente, consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la LPAG y la información del número y fecha de la constancia de pago
- 2.- Copia del Certificado de Acreditación ISO/IEC 17025 o ISO/IEC 17020 traducido al español. Su alcance deberá incluir la verificación al 100% y estar conforme a lo establecido en la Norma Metrológica Peruana o su equivalente. El organismo acreditador debe ser firmante del Mutual Recognition Arrangement (MRA) del International Laboratory Accreditation Cooperation (ILAC).
- 3.- Relación de equipos empleados para realizar la verificación indicando la marca, modelo, serie, clase de exactitud, alcance calibrado y capacidad de verificación. En la relación debe incluirse los instrumentos para la medición de condiciones ambientales, en idioma español.
- 4.- Procedimiento de verificación que incluya las condiciones de medición aplicadas y el personal técnico competente, en idioma español.
- 5.- Copia de la autorización emitida por el organismo acreditado a favor del solicitante para que solicite ante la autoridad competente el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica

**Formularios**

Formulario PDF: DM-003  
 Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_146\\_20201218\\_122946.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_146_20201218_122946.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede central  
 Atención Virtual: [mesavirtual@inacal.gob.pe](mailto:mesavirtual@inacal.gob.pe)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 1578.20

**Modalidad de pagos**

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 En caja de la entidad. En soles  
**Otras opciones**  
 Agencia Bancaria:  
 El pago se realiza a cuentas recaudadoras sea vía plataforma web o en las agencias bancarias del Banco Continental y Scotiabank, indicando solo: Pagos de Servicios INACAL, debiendo depositar el monto (derecho de trámite) correspondiente a cada procedimiento administrativo que figura en el TUPA vigente de la entidad. En el caso de contar con una banca diferente pueden realizar transferencia interbancaria a nombre del Instituto Nacional de Calidad - INACAL:  
 CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015  
 Transferencia:  
 A nombre de Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015.

**Plazo de atención**

**Calificación del procedimiento**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

16 días hábiles

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano : Sede Central

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Metrología

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 6408820  
 Anexo: 1515  
 Correo: mesavirtual@inacal.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Metrología - Dirección de Metrología	No aplica - Dirección de Metrología
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 13.1, artículo 13	Aprueba disposiciones para la aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, la homologación de certificado de aprobación de modelo emitido en el extranjero, y el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica	Decreto Supremo	008-2019-PRODUCE	11/07/2019
Artículos 10, 34 ,35 y 36	Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad	Ley	30224	11/07/2014
Artículo 40 (literal h).	Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL	Decreto Supremo	009-2019-PRODUCE	12/07/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

**"Reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica para realizar la verificación de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, en la modalidad de fábrica (nacional y/o extranjera), que cuente con la autorización de un organismo competente para realizar dicha verificación"**

**Código: PA146068F7**

**Descripción del procedimiento**

La obtención del reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica (UVM) por parte de la Dirección de Metrología del INACAL, se otorga a los fabricantes de instrumentos de medición (nacional o extranjero) y a los organismos acreditados (nacional o extranjero).

Para el caso de fábricas, el procedimiento de reconocimiento tiene dos variantes: 1) cuándo la fábrica cuenta con la Autorización de un organismo competente para realizar la verificación del instrumento de medición sujeto a control metrológico; o 2) cuando la fábrica cuenta con el informe de evaluación de aseguramiento metrológico a fábrica realizado por la Dirección de Metrología.

Consiste en la decisión legal tomada respecto a la necesidad que tienen los administrados de ser reconocidos como organismos autorizados para realizar verificaciones a instrumentos de medición sometidos a control metrológico. El control metrológico se realiza a todo medio de medición (ejemplos: balanzas de uso comercial, medidores de agua potable, medidores de energía eléctrica, medidores de gas, termómetros clínicos, esfigmomanómetros, entre otros) utilizado en operaciones de carácter comercial, valorización de servicios, pruebas periciales, salud pública y seguridad del trabajo, oficinas públicas y en todas aquellas actividades que determine la Dirección de Metrología, directamente o en coordinación con otros organismos oficiales.

Garantiza que la verificación de los instrumentos de medición sujetos a control metrológico, sea realizada por unidades de verificación metrológica debidamente autorizadas y técnicamente competentes, que aseguren la idoneidad, exactitud y confiabilidad de dichos instrumentos.

Pueden solicitarlo personas naturales y jurídicas.

Deben obtenerlo porque mediante la aplicación del procedimiento administrativo, los instrumentos de medición pueden brindar a la sociedad la seguridad de que las mediciones que realizan son confiables porque han sido verificados previamente por unidades de verificación metrológica que han sido reconocidas por la Dirección de Metrología del INACAL, como autoridad competente.

Se entrega un certificado.

No se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud ante la autoridad competente, consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la LPAG y la información del número y fecha de la constancia de pago

2.- Copia del Certificado de Calidad ISO 9001 otorgado por un organismo firmante del Multilateral Recognition Arrangement (MLA) de International Accreditation Forum (IAF) para el proceso de fabricación de los medidores acorde a las normas de referencia aplicables

3.- Copia de la autorización para realizar la verificación de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, traducido, con la legalización respectiva del consulado peruano en el país donde ha sido emitido o con el apostillado

4.- Procedimiento de verificación de instrumentos de medición acorde a la norma metrológica peruana o su equivalente, traducido.

5.- Copia del Informe de evaluación de aseguramiento metrológico a fábrica, con una antigüedad no mayor a 18 meses, traducido, con la legalización respectiva del consulado peruano en el país donde ha sido emitido o con el apostillado, que demuestre el cumplimiento de: aseguramiento de la calidad de los resultados, verificaciones intermedias, determinación de incertidumbre, certificado de calibración, programa de calibración, competencia técnica del personal para realizar la verificación, procedimiento de verificación de instrumentos, revisión de auditorías internas y externas. En caso que el informe tenga una antigüedad mayor a 18 meses, se deberá presentar certificados de calibración vigente, copia de los documentos que evidencien la competencia técnica del personal para realizar la verificación y copia de los certificados de calibración de los equipos utilizados para la verificación emitidos por un Instituto Metrológico Nacional o un laboratorio de calibración acreditado firmante del MRA.

6.- Copia de la autorización emitida por el fabricante del instrumento de medición a favor del solicitante, para que solicite ante la autoridad competente el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica

**Notas:**

1.- Para el requisito N° 3 "Copia de la autorización para realizar la verificación de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, traducido, con la legalización respectiva del consulado peruano en el país donde ha sido emitido o con el apostillado", considerar lo siguiente: El organismo competente que otorga la autorización deberá ser aquel que ha sido facultado por el gobierno para realizar actividades especificadas de metrología legal.

2.- Para el requisito N° 5 "Copia del Informe de evaluación de aseguramiento metrológico a fábrica", considerar lo siguiente: El informe debe mencionar sobre la independencia e imparcialidad en la verificación de los instrumentos, a fin de tener establecida una clara separación de las responsabilidades del personal de verificación respecto al personal empleado en otras funciones mediante la identificación organizacional y el método de reporte de resultado

**Formularios**

Formulario PDF: DM-003  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_146\\_20201218\\_122140.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_146_20201218_122140.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede central  
Atención Virtual: [mesavirtual@inacal.gob.pe](mailto:mesavirtual@inacal.gob.pe)

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

Monto - S/ 1787.80

**Caja de la Entidad**

Efectivo:

En caja de la entidad. En soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:

El pago se realiza a cuentas recaudadoras sea vía plataforma web o en las agencias bancarias del Banco Continental y Scotiabank, indicando solo: Pagos de Servicios INACAL, debiendo depositar el monto (derecho de trámite) correspondiente a cada procedimiento administrativo que figura en el TUPA vigente de la entidad. En el caso de contar con una banca diferente pueden realizar transferencia interbancaria a nombre del Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015

Transferencia:

A nombre de Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015.

**Plazo de atención**

16 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano : Sede Central

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Metrología

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 6408820  
 Anexo: 1515  
 Correo: mesavirtual@inacal.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Metrología - Dirección de Metrología	No aplica - Dirección de Metrología
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 13.3., artículo 13	Aprueba disposiciones para la aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, la homologación de certificado de aprobación de modelo emitido en el extranjero, y el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica	Decreto Supremo	008-2019-PRODUCE	11/07/2019
Artículos 10, 34 ,35 y 36	Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad	Ley	30224	11/07/2014
Artículo 40 (literal h)	Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL	Decreto Supremo	009-2019-PRODUCE	12/07/2019

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"****Denominación del Procedimiento Administrativo****"Reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica para realizar la verificación de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, en la modalidad de fábrica (nacional y/o extranjera)"****Código: PA14602260****Descripción del procedimiento**

La obtención del reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica (UVM) por parte de la Dirección de Metrología del INACAL, se otorga a los fabricantes de instrumentos de medición (nacional o extranjero) y a los organismos acreditados (nacional o extranjero).

Para el caso de fábricas, el procedimiento de reconocimiento tiene dos variantes: 1) cuando la fábrica cuenta con la Autorización de un organismo competente para realizar la verificación del instrumento de medición sujeto a control metrológico; o 2) cuando la fábrica cuenta con el informe de evaluación de aseguramiento metrológico a fábrica realizado por la Dirección de Metrología.

Consiste en la decisión legal tomada respecto a la necesidad que tienen los administrados de ser reconocidos como organismos autorizados para realizar verificaciones a instrumentos de medición sometidos a control metrológico. El control metrológico se realiza a todo medio de medición (ejemplos: balanzas de uso comercial, medidores de agua potable, medidores de energía eléctrica, medidores de gas, termómetros clínicos, esfigmomanómetros, entre otros) utilizado en operaciones de carácter comercial, valorización de servicios, pruebas periciales, salud pública y seguridad del trabajo, oficinas públicas y en todas aquellas actividades que determine la Dirección de Metrología, directamente o en coordinación con otros organismos oficiales.

Garantiza que la verificación de los instrumentos de medición sujetos a control metrológico, sea realizada por unidades de verificación metrológica debidamente autorizadas y técnicamente competentes, que aseguren la idoneidad, exactitud y confiabilidad de dichos instrumentos.

Pueden solicitarlo personas naturales y jurídicas.

Deben obtenerlo porque mediante la aplicación del procedimiento administrativo, los instrumentos de medición pueden brindar a la sociedad la seguridad de que las mediciones que realizan son confiables porque han sido verificados previamente por unidades de verificación metrológica que han sido reconocidas por la Dirección de Metrología del INACAL, como autoridad competente.

Se entrega un certificado.

No se encuentra sujeto a renovación.

**Requisitos**

1.- Solicitud ante la autoridad competente, consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la LPAG y la información del número y fecha de la constancia de pago

2.- Copia del Certificado de Calidad ISO 9001 otorgado por un organismo firmante del Multilateral Recognition Arrangement (MLA) de International Accreditation Forum (IAF) para el proceso de fabricación de los medidores acorde a las normas de referencia aplicables

3.- Declaración jurada de independencia e imparcialidad en la verificación de los instrumentos, a fin de tener establecida una clara separación de las responsabilidades del personal de verificación respecto al personal empleado en otras funciones mediante la identificación organizacional y el método de reporte de resultado

4.- Copia de los reportes de auditorías internas y/o externas realizadas al sistema de gestión de calidad

5.- Copia del Informe de evaluación de aseguramiento metrológico a fábrica que demuestre el cumplimiento de: aseguramiento de la calidad de los resultados, verificaciones intermedias, determinación de incertidumbre, certificado de calibración, programa de calibración, competencia técnica del personal para realizar la verificación, procedimiento de verificación de instrumentos acorde a la norma metrológica peruana o su equivalente

6.- Copia de la autorización emitida por el fabricante del instrumento de medición a favor del solicitante, para que solicite ante la autoridad competente el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica

**Formularios**

Formulario PDF: DM-003

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_146\\_20201218\\_120404.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_146_20201218_120404.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede central

Atención Virtual: [mesavirtual@inacal.gob.pe](mailto:mesavirtual@inacal.gob.pe)

**Pago por derecho de tramitación****Modalidad de pagos**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

Monto - S/ 1581.20

**Caja de la Entidad**

Efectivo:  
 En caja de la entidad. En soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:

El pago se realiza a cuentas recaudadoras sea vía plataforma web o en las agencias bancarias del Banco Continental y Scotiabank, indicando solo: Pagos de Servicios INACAL, debiendo depositar el monto (derecho de trámite) correspondiente a cada procedimiento administrativo que figura en el TUPA vigente de la entidad. En el caso de contar con una banca diferente pueden realizar transferencia interbancaria a nombre del Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015

Transferencia:

A nombre de Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015.

**Plazo de atención**

16 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano : Sede Central

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Metrología

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: 6408820  
 Anexo: 1515  
 Correo: mesavirtual@inacal.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director de Metrología - Dirección de Metrología	No aplica - Dirección de Metrología
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	No aplica
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	No aplica

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.

El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
Numeral 13.4, artículo 13	Aprueba disposiciones para la aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, la homologación de certificado de aprobación de modelo emitido en el extranjero, y el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica	Decreto Supremo	008-2019-PRODUCE	11/07/2019
Artículos 10, 34 ,35 y 36	Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad	Ley	30224	11/07/2014
Artículo 40 (literal h).	Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL	Decreto Supremo	009-2019-PRODUCE	12/07/2019

**SECCIÓN N° 2: SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

**Denominación del Servicio**

"Evaluación de aseguramiento metrológico a fábrica"

Código: SE146018C3

**Descripción del Servicio**

El servicio de Evaluación de aseguramiento metrológico a fábrica consiste en una evaluación documentaria (previa), una evaluación "in situ", evaluación documentaria (posterior) y una comprobación de compatibilidad de los resultados, cuyo entregable corresponde a la emisión de un Informe de Evaluación de aseguramiento metrológico a fábrica. El objetivo de dicho servicio es evaluar si la fábrica cuenta con un sistema de gestión que cubra el control de documentos, control de registros, acciones para abordar riesgos y oportunidades, mejora, acciones correctivas, auditorías internas y revisiones de la dirección; así como comprobar la competencia técnica del personal y los procedimientos que aplica, y la validez de resultados que reporta mediante una comparación de datos entre la fábrica y la Dirección de Metrología, asegurando que los resultados emitidos son veraces y confiables, para su reconocimiento que les permita realizar la verificación de instrumentos de medición sujetos a control metrológico, conforme a la Norma Metrológica Peruana (equivalente) aplicable). La persona natural o jurídica que desee el servicio de Evaluación de aseguramiento metrológico a fábrica debe presentar ante la Dirección de Metrología del INACAL una solicitud consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la LPAG, acompañada de los requisitos establecidos.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud dirigida al Director de Metrología con carácter de declaración jurada y obligatoria, según formulario establecido, indicando el día y número de constancia de pago por derecho de trámite en caso se realice en caja de la entidad, en caso contrario acompañar la copia simple del voucher.
  - 2.- Copia simple de los documentos que evidencien la competencia técnica del personal autorizado para realizar la verificación del instrumento de medición y para la firma de los certificados.
  - 3.- Copia simple del Procedimiento de control para el aseguramiento de la calidad de los resultados de la verificación de los instrumentos de medición y verificaciones intermedias de los equipos utilizados para la verificación, traducido.
  - 4.- Copia simple del Programa de calibración y verificaciones intermedias de los equipos utilizados para la verificación acompañado de las copias de los últimos certificados de calibración de los equipos emitidos por el instituto nacional de metrología o un laboratorio de calibración acreditado firmante del Mutual Recognition Arrangement (MRA) de International Laboratory Accreditation (ILAC) que garantice la trazabilidad metrológica de los equipos.
  - 5.- Copia simple del Procedimiento de verificación de instrumentos de medición acorde a la norma de referencia, traducido, con el presupuesto de incertidumbre de la medición acorde a la norma de referencia.
- Notas:
- 1.- Los gastos por concepto de pasajes y viáticos para el desplazamiento de los servidores a cargo de la evaluación, son asumidos por el administrado.
  - 2.- El plazo contempla las coordinaciones que se realizan con el administrado durante la prestación del servicio.
  - 3.- De presentarse situaciones que limiten la visita presencial de los evaluadores a fábrica, se puede optar por la evaluación vía remota.

**Formularios**

Formulario PDF: S-DM-001  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_146\\_20201221\\_121835.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_146_20201221_121835.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede central  
Atención Virtual: [mesavirtual@inacal.gob.pe](mailto:mesavirtual@inacal.gob.pe)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 6203.20

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**  
Efectivo:  
En caja de la entidad. En soles

**Otras opciones**  
Agencia Bancaria:  
El pago se realiza a cuentas recaudadoras sea vía plataforma web o en las agencias bancarias del Banco Continental y Scotiabank, indicando solo: Pagos de Servicios INACAL, debiendo depositar el monto (derecho de trámite) correspondiente a cada procedimiento administrativo que figura en el TUPA vigente de la entidad. En el caso de contar con una banca diferente pueden realizar transferencia interbancaria a nombre del Instituto Nacional de Calidad - INACAL:  
CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015

Transferencia:  
A nombre de Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015.

**Plazo**

100 días hábiles

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano : Sede Central

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Metrología

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: 6408820  
Anexo: 1515  
Correo: mesavirtual@inacal.gob.pe

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Decreto Supremo que aprueba los servicios brindados en exclusividad por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL	Decreto Supremo	020-2020-PRODUCE	03/12/2020



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"****Denominación del Servicio****"Certificación metrológica de velocímetros (cinemómetros)"**

Código: SE146035A0

**Descripción del Servicio**

El servicio de Certificación metrológica de velocímetros (cinemómetros) consiste en una evaluación de la conformidad, cuyo entregable corresponde a la emisión de un certificado. El objetivo de dicho servicio es evaluar si el instrumento a certificar cumple o no con los requisitos reglamentarios (errores máximos permitidos) establecidos en la Norma Metrológica Peruana, para que pueda ser utilizado de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente. La persona natural o jurídica que desee el servicio de Certificación metrológica de velocímetros (cinemómetros) debe presentar ante la Dirección de Metrología del INACAL una solicitud consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la LPAG, acompañada de los requisitos establecidos.

**Requisitos**

1.- Solicitud dirigida al Director de Metrología con carácter de Declaración Jurada y obligatoria, según formulario establecido, indicando el día y número de constancia de pago por derecho de trámite en caso se realice en caja de la entidad, en caso contrario acompañar la copia simple del voucher.

**Notas:**

- 1.- Los gastos por concepto de pasajes y viáticos para el desplazamiento de los servidores a cargo de la evaluación, son asumidos por el administrado.
- 2.- El plazo contempla las coordinaciones que se realizan con el administrado durante la prestación del servicio.

**Formularios**

Formulario PDF: S-DM-002

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_146\\_20201221\\_122008.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_146_20201221_122008.pdf)**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede central

Atención Virtual: [mesavirtual@inacal.gob.pe](mailto:mesavirtual@inacal.gob.pe)**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 826.20

**Modalidad de pago****Caja de la Entidad**

Efectivo:

En caja de la entidad. En soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:

El pago se realiza a cuentas recaudadoras sea vía plataforma web o en las agencias bancarias del Banco Continental y Scotiabank, indicando solo: Pagos de Servicios INACAL, debiendo depositar el monto (derecho de trámite) correspondiente a cada procedimiento administrativo que figura en el TUPA vigente de la entidad. En el caso de contar con una banca diferente pueden realizar transferencia interbancaria a nombre del Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015

Transferencia:

A nombre de Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015.

**Plazo**

30 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano : Sede Central

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Metrología

**Consulta sobre el Servicio**

Teléfono: 6408820  
Anexo: 1515  
Correo: mesavirtual@inacal.gob.pe

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Decreto Supremo que aprueba los servicios brindados en exclusividad por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL	Decreto Supremo	020-2020-PRODUCE	03/12/2020

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

**Denominación del Servicio**

" Certificación metrológica de etilómetros"

Código: SE1460EAAE

**Descripción del Servicio**

El servicio de Certificación metrológica de etilómetros consiste en una evaluación de la conformidad, cuyo entregable corresponde a la emisión de un certificado. El objetivo de dicho servicio es evaluar si el instrumento a certificar cumple o no con los requisitos reglamentarios (errores máximos permitidos) establecidos en la Norma Metrológica Peruana, para que pueda ser utilizado de conformidad a las disposiciones establecidas por la autoridad competente. La persona natural o jurídica que desee el servicio de Certificación metrológica de etilómetros debe presentar ante la Dirección de Metrología del INACAL una solicitud consignando la información señalada en el artículo 124 del TUO de la LPAG, acompañada de los requisitos establecidos.

**Requisitos**

1.- Solicitud dirigida al Director de Metrología con carácter de Declaración Jurada y obligatoria, según formulario establecido, indicando el día y número de constancia de pago por derecho de trámite en caso se realice en caja de la entidad, en caso contrario acompañar la copia simple del voucher.

**Formularios**

Formulario PDF: S-DM-003  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_146\\_20201221\\_122113.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_146_20201221_122113.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sede central  
Atención Virtual: [mesavirtual@inacal.gob.pe](mailto:mesavirtual@inacal.gob.pe)

**Pago por derecho de tramitación**

Monto - S/ 169.40

**Modalidad de pago**

**Caja de la Entidad**

Efectivo:

En caja de la entidad. En soles

**Otras opciones**

Agencia Bancaria:

El pago se realiza a cuentas recaudadoras sea vía plataforma web o en las agencias bancarias del Banco Continental y Scotiabank, indicando solo: Pagos de Servicios INACAL, debiendo depositar el monto (derecho de trámite) correspondiente a cada procedimiento administrativo que figura en el TUPA vigente de la entidad. En el caso de contar con una banca diferente pueden realizar transferencia interbancaria a nombre del Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015

Transferencia:

A nombre de Instituto Nacional de Calidad - INACAL: CCI Banco Continental: 01166100020005592069, RUC: 20600283015.

**Plazo**

10 días hábiles

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central

Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Equipo Funcional de Gestión Documental y Atención al Ciudadano : Sede Central

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

**Consulta sobre el Servicio**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "INSTITUTO NACIONAL DE CALIDAD (INACAL)"**

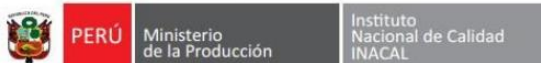
Dirección de Metrología

Teléfono: 6408820  
Anexo: 1515  
Correo: mesavirtual@inacal.gob.pe

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
1	Decreto Supremo que aprueba los servicios brindados en exclusividad por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL	Decreto Supremo	020-2020-PRODUCE	03/12/2020

**SECCIÓN N° 3: FORMULARIOS**



**FORMULARIO DM-001**  
**SOLICITUD DE APROBACIÓN DE MODELO DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN SUJETOS A CONTROL METROLÓGICO**

Señor (a)  
Director (a) de Metrología  
Presente.-

El que suscribe la presente, solicita la aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico.

**I. DATOS DEL SOLICITANTE** (Llenar con letra imprenta)

**1.1 Datos de la persona natural o jurídica<sup>1</sup>**

Razón Social	
Sector de la actividad	
RUC Habilitado	
Domicilio Legal	
Distrito, Provincia y Departamento	
Correo Electrónico de contacto	
Teléfono de contacto	

**1.2 Datos del representante legal de la persona natural o jurídica**

Nombres y Apellidos	
Documento de Identidad	
Cargo	
Domicilio Legal	
Distrito, Provincia y Departamento	
Correo electrónico	
Teléfono	
Fax	

**II. DETALLE DE LO SOLICITADO**

**2.1 Datos del Informe (documento) de ensayos de evaluación de modelo:**

N° de Informe (documento) de ensayo	
Fecha de emisión	
Organismo que lo emite	
País del organismo emisor	
Documentos Normativos	

<sup>1</sup> El administrado (solicitante) sea este personal natural o jurídico, nacional o extranjero, es titular y responsable del documento o certificado metrológico que le fue emitido por esta dirección. Por lo tanto, sobre el documento denominado Certificado de Aprobación de Modelo, debe actuar en todo en cuanto le corresponde a sus derechos y obligaciones en cualquier ámbito,



Ministerio de la Producción

Instituto Nacional de Calidad INACAL

**2.2 Descripción del instrumento:**

Instrumento de medición	
Marca	
Modelo	
Procedencia	
Tipo	
Clase	
<b>Otras características<sup>2</sup></b>	

**2.3 Datos del Fabricante:**

Razón Social	
Dirección / País ( Donde se fabrica)	
Teléfono / Fax	
Webpage / Email	

**III. DATOS DE LA CONSTANCIA DE PAGO**

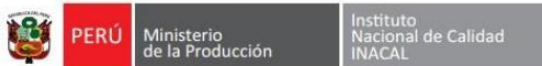
Número de la constancia (N° de factura)	
Fecha	

**IV. DESCRIPCIÓN DE ANEXOS**

De incluir información adicional a lo permitido en el presente formato (otros instrumentos o fábricas), adjuntar y describir en la siguiente tabla la información anexa:

Descripción

<sup>2</sup> Se deberá describir todas las demás características principales del instrumento, como por ejemplo para medidores a gas: tipo (diafragma, rotativo, turbina), tamaño, caudal (alcance), temperatura de operación, máxima presión de operación, rocas de conexión y tipo de gas; para medidores de energía eléctrica: energía activa, fase (trifásica y/o monofásica), número de hilos, corriente máxima, tensión de referencia, clase, constante y frecuencia; para medidores de agua: diámetro nominal (familia), longitud, tipo, Caudal permanente Q3, Relación Q3/Q1; para balanzas: tipo, clase, capacidad máxima, capacidad mínima, división de escala, división de verificación.



**V. CHECK LIST DE REQUISITOS <sup>(1)</sup>**

Nº	REQUISITO	OBSERVACIÓN
1	Copia del informe (documento(s)) que contiene los resultados obtenidos de los ensayos técnicos y metrológicos según las exigencias de la Norma Metrológica Peruana o su equivalente emitido por un laboratorio, que cumpla con la norma ISO/IEC 17025.	Si el informe (documento(s)) ha sido emitido en el extranjero deberá contar con la legalización respectiva del consulado peruano en el país donde ha sido emitido o con el apostillado, y su traducción al español de ser el caso.
2	Copia de la autorización emitida por el fabricante del instrumento de medición a favor del solicitante, para que solicite ante la autoridad competente la aprobación de modelo.	

(1) Se verificará que los ensayos realizados correspondan y estén en su totalidad de acuerdo a la norma o normas vigentes; se evaluarán los resultados de los mismos según sea pertinente.

Por otro lado, se solicita la confidencialidad de la información de los siguientes documentos o en parte de ellos (opcional):

REQUISITO	PÁGINAS/FOLIOS	JUSTIFICACION (*)
1.-Copia del informe que contiene los resultados obtenidos de los ensayos técnicos y metrológicos		
2.-		
3.-		
4.-		

(\*) La Dirección de Metrología del INACAL se pronunciará sobre la solicitud de confidencialidad de la información junto con el resultado de la evaluación del procedimiento, toda vez que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 27806, la información que posea el Estado se presume pública.

**VI. ASIMISMO SOLICITO:** Que todo acto derivado del presente procedimiento, se notifique al correo electrónico (\*) que a continuación consigno:

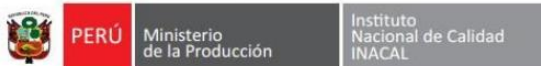
SI:  Correo electrónico:

NO:  (\*\*)

(\*) Constituye una opción de entrega de la información. Elegida esta opción de notificación (por correo electrónico), se deberá confirmar la recepción en el plazo máximo de 2 días hábiles (artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444).

(\*\*) Se notifica según lo establecido en el TUO de la Ley 27444





**VII. DECLARACIÓN JURADA**

Manifiesto con carácter de Declaración jurada que:

1. Toda la información proporcionada es veraz, en caso contrario me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y/o normas complementarias.

Por lo tanto, solicito a usted acceder a lo solicitado.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante o representante legal  
Nombre y apellidos:  
DNI:



**FORMULARIO DM-002**  
**SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE MODELO DE INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN SUJETOS A CONTROL METROLÓGICO EMITIDO EN EL EXTRANJERO**

Señor (a)  
 Director (a) de Metrología  
 Presente.-

El que suscribe la presente, solicita la homologación del certificado de aprobación de modelo de instrumentos de medición sujetos a control metrológico emitido en el extranjero.

**I. DATOS DEL SOLICITANTE (Llenar con letra imprenta)**

**1.1 Datos de la persona natural o jurídica<sup>1</sup>**

Razón Social	
Sector de la actividad	
RUC Habilitado	
Domicilio Legal	
Distrito, Provincia y Departamento	
Correo Electrónico de contacto	
Teléfono de contacto	

**1.2 Datos del representante legal de la persona natural o jurídica**

Nombres y Apellidos	
Documento de Identidad	
Cargo	
Domicilio Legal	
Distrito, Provincia y Departamento	
Correo electrónico	
Teléfono	
Fax	

**II. DETALLE DEL CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE MODELO A HOMOLOGAR**

**2.1 Datos del certificado de aprobación del modelo:**

N° de certificado	
Fecha de emisión	
Organismo que lo emite	
País del organismo emisor	
Número(s) del Reporte de prueba/Informe de ensayo	

<sup>1</sup> El administrado (solicitante) sea este personal natural o jurídico, nacional o extranjero, es titular y responsable de todo lo que concierne o se realice con el documento o certificado metrológico que le fue emitido por esta dirección. Por lo tanto, sobre el documento denominado Homologación del Certificado de Aprobación de Modelo, debe actuar en todo en cuanto le corresponde a sus derechos y obligaciones en cualquier ámbito.)



Ministerio de la Producción

Instituto Nacional de Calidad INACAL

**2.2 Datos del fabricante:**

Razón Social	
Dirección / País ( Donde se fabrica)	
Teléfono / Fax	
Webpage / Email	

**2.3 Descripción del instrumento:**

Instrumento de medición	
Marca	
Modelo	
Procedencia	
Tipo	
Clase	
<b>Otras características<sup>2</sup></b>	

**III. DATOS DE LA CONSTANCIA DE PAGO**

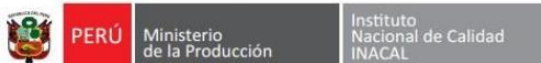
Número de la constancia (N° de factura)	
Fecha	

**IV. DESCRIPCIÓN DE ANEXOS**

De incluir información adicional a lo permitido en el presente formato (otros instrumentos o fábricas), adjuntar y describir en la siguiente tabla la información anexa:

Descripción

<sup>2</sup> Se deberá describir todas las demás características principales del instrumento, como por ejemplo para medidores a gas: tipo (diafragma, rotativo, turbina), tamaño, caudal (alcance), temperatura de operación, máxima presión de operación, rocas de conexión y tipo de gas; para medidores de energía eléctrica: energía activa, fase (trifásica y/o monofásica), número de hilos, corriente máxima, tensión de referencia, clase, constante y frecuencia; para medidores de agua: diámetro nominal (familia), longitud, tipo, Caudal permanente Q3, Relación Q3/Q1; para balanzas: tipo, clase, capacidad máxima, capacidad mínima, división de escala, división de verificación.

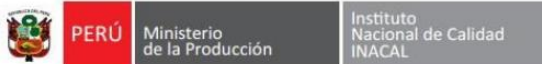


**V. CHECK LIST DE REQUISITOS**

Nº	REQUISITO	OBSERVACIÓN
1	Instrumento de medición entero	Incluye precinto, filtro (si corresponde) y cualquier accesorio que haya estado presente en la evaluación. El rotulado debe corresponder a la documentación presentada.  Con respecto a la presentación de la muestra del instrumento entero, la DM podrá indicar si por el tamaño del instrumento de medición este requisito puede ser inspeccionado en el lugar que acuerde con el solicitante.
2	Un medidor seccionado (sólo para medidores de agua y medidores de gas con diámetro nominal menores a 50 mm)	Debe observarse todas las piezas.
3	Copia del Certificado de Aprobación de Modelo emitido por el Instituto Metrológico Nacional o por el organismo competente, en el cual se debe indicar: Identificación del laboratorio de ensayo (nombre y dirección), descripción e identificación del instrumento de medición ensayado (nombre y dirección del fabricante, marca, modelo, clase metrológica, tipo, etc.), identificación de la Aprobación de Modelo obtenida, y dirección de las plantas de producción beneficiarias.	(2)(3) Entre otros se consideran certificados de aprobación de modelo los certificados de conformidad OIML.
4	Copia del documento(s) que contiene los resultados obtenidos de cada uno de los ensayos metrológicos según las exigencias de la norma metrológica peruana o su equivalente que sustentan el certificado de aprobación de modelo emitido.	(1)(2)(3)
5	Memoria descriptiva del instrumento de medición indicando sus características metrológicas, especificaciones técnicas, descripción de partes, principio de funcionamiento, esquemas de conexión, funciones principales y planos de explosión	
6	Copia de la autorización emitida por el fabricante del instrumento de medición a favor del solicitante, para que solicite ante la autoridad competente la homologación de certificado de aprobación de modelo.	

- (1) Se verificará que los ensayos realizados correspondan y estén en su totalidad de acuerdo a la norma o normas metrológicas peruanas vigentes; se evaluarán los resultados de los mismos según sea pertinente.
- (2) Deberá contar con la legalización respectiva del consulado peruano en el país donde ha sido emitido o con el apostillado, y su traducción al idioma español de corresponder.
- (3) Traducción al idioma español de corresponder.

Por otro lado, se solicita la confidencialidad de la información de los siguientes documentos o en parte de ellos (opcional):



REQUISITO	PÁGINA/FOLIO	JUSTIFICACION (*)
1.-Copia del documento(s) que contiene los resultados		
2.-Copia del Certificado de Aprobación de Modelo		
3.-		
4.-		

(\*) La Dirección de Metrología del INACAL se pronunciará sobre la solicitud de confidencialidad de la información junto con el resultado de la evaluación del procedimiento, toda vez que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 27806, la información que posea el Estado se presume pública.

**VI. ASIMISMO SOLICITO:** Que todo acto derivado del presente procedimiento, se notifique al correo electrónico (\*) que a continuación consigno:

SI:  Correo electrónico:

NO:  (\*\*)

(\*) Constituye una opción de entrega de la información. Elegida esta opción de notificación (por correo electrónico), se deberá confirmar la recepción en el plazo máximo de 2 días hábiles (artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444).

(\*\*) Se notifica según lo establecido en el TUO de la Ley 27444

**VII. DECLARACIÓN JURADA**

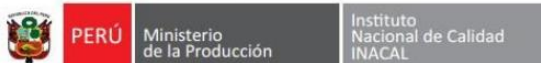
Manifiesto con carácter de Declaración jurada que:

1. Toda la información proporcionada es veraz, en caso contrario me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y/o normas complementarias.

Por lo tanto, solicito a usted acceder a lo solicitado.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante o representante legal  
Nombre y apellidos:  
DNI:



**FORMULARIO DM-003  
 SOLICITUD DEL RECONOCIMIENTO COMO UNIDAD DE VERIFICACIÓN METROLÓGICA PARA  
 REALIZAR LA VERIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN SUJETOS A CONTROL  
 METROLÓGICO**

Señor (a)  
 Director (a) de Metrología  
 Presente.-  
 El/La que suscribe la presente, solicita el Reconocimiento como Unidad de Verificación Metroológica para realizar la verificación de los instrumentos de medición sujetos a control metroológico

**I. DATOS DEL SOLICITANTE** (Llenar con letra imprenta)

**1.1 Datos de la persona natural o jurídica nacional<sup>1</sup>** (aplica para fábrica y organismo acreditado extranjero)

Razón Social	
Sector de la actividad	
RUC Habilitado	
Domicilio Legal	
Distrito, Provincia y Departamento	
Correo Electrónico de contacto	
Teléfono de contacto	

**1.2 Datos del representante legal de la persona natural o jurídica**

Nombres y Apellidos	
Documento de Identidad	
Cargo	
Domicilio Legal	
Distrito, Provincia y Departamento	
Correo electrónico	
Teléfono	

**II. DETALLE DE LO SOLICITADO**

**2.1 DATOS Y ALCANCE DE LA EMPRESA A SER RECONOCIDA COMO UVM**

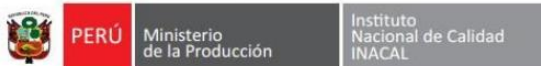
**2.1.1 Para organismo acreditado (Llenar de corresponder):**

**Datos del organismo acreditado (\*):**

Razón social	
Dirección / País	
Organismo acreditador	
N° y Fecha de Acreditación	
Teléfono	
Email	

<sup>1</sup> La persona natural o jurídica nacional quien solicita y participa como representante de la fábrica u organismo acreditado extranjero a ser reconocida como UVM, una vez otorgado el certificado de reconocimiento, en su calidad de representante deberá actuar en todo en cuanto le corresponde a sus derechos y obligaciones en cualquier ámbito.





(\*) De tratarse de un organismo acreditado nacional no requerirá la autorización emitida por el organismo acreditado para solicitar su reconocimiento

**Alcance a ser reconocido<sup>2</sup>**

Servicio	Verificación Inicial <input type="checkbox"/>	Verificación Posterior <input type="checkbox"/>
Lugar donde se realizará la verificación	En campo <input type="checkbox"/>	En laboratorio <input type="checkbox"/>
Ubicación de la sede (si es en laboratorio)		
Instrumento de medición <sup>3</sup>		
Método/Procedimiento		
Documentos Normativos		

**2.1.2 Para fábrica (Llenar de corresponder):**

**Datos de la fábrica:**

Razón Social	
Dirección / País	
Teléfono / Fax	
Webpage / Email	

**Descripción del informe de evaluación de aseguramiento metrológico a fábrica<sup>4</sup>:**

Nombre del emisor del informe	
Número del informe	
País donde fue emitido	
Fecha de emisión	

**Alcance a ser reconocido**

Servicio	Verificación Inicial
Instrumento de medición <sup>3</sup>	
Método/Procedimiento	
Documentos Normativos	
Aprobaciones de Modelo <sup>5</sup>	

<sup>2</sup> El alcance solicitado deberá estar cubierto por su alcance acreditado y de conformidad con los requisitos indicados en la Norma Metrológica Peruana correspondiente o su equivalente.

<sup>3</sup> Se deberá describir todas las características principales del instrumento, como por ejemplo para medidores a gas: tipo (diafragma, rotativo, turbina), tamaño, caudal y clase; para medidores de energía eléctrica: energía activa, fase (trifásica y/o monofásica), número de hilos, corriente máxima, tensión de referencia y frecuencia; para medidores de agua: diámetro nominal, longitud, clase, caudal permanente, Relación Q3/Q1, PMA.

<sup>4</sup> Si la fábrica cuenta con una autorización otorgada por una Autoridad Competente en Metrología Legal, el informe de evaluación debe cumplir con la verificación inicial al 100 % de los medidores, así como con los requisitos indicados en la Norma Metrológica Peruana correspondiente o su equivalente.

<sup>5</sup> Corresponde al número de Certificado de Aprobación de Modelo o Certificado de Homologación emitido por la Dirección de Metrología del INACAL correspondiente a los instrumentos de medición que son producidos en la fábrica en proceso de evaluación.

**2.2 NÚMERO DE VERIFICACIONES QUE PODRÁ ATENDER CON SUS EQUIPOS DE MEDICIÓN DECLARADOS:**

El administrado o solicitante deberá anexar una tabla detallada donde se indique el número de verificaciones a atender con los equipos declarados, personal técnico para un turno de trabajo de 8 horas.

**2.3 LISTA DE PERSONAL AUTORIZADO (para el caso de laboratorios de calibración nacional):**

El personal a registrar corresponde al personal autorizado y respaldado por su acreditación a la fecha de la solicitud como Unidad de Verificación Metrológica.

N°	Personal autorizado a firmar el certificado	Personal autorizado para realizar la verificación de instrumento de medición
1		
2		
3		
4		
5		

**III. DATOS DE LA CONSTANCIA DE PAGO**

Número de la constancia (N° de factura)	
Fecha	

**IV. DESCRIPCIÓN DE ANEXOS**

De incluir información adicional a lo permitido en el presente formato (otros instrumentos o fábricas), adjuntar y describir en la siguiente tabla la información anexa:

Descripción

**Notas:**

- Se verificará que el resultado del Informe de evaluación de aseguramiento metrológico esté de conformidad a la Norma Metrológica Peruana o su equivalente internacional.
- Si el informe de evaluación de aseguramiento metrológico y/o la autorización para realizar la verificación del instrumento de medición ha sido emitido en el extranjero deberá contar con la legalización respectiva del consulado peruano en el país donde ha sido emitido o con el apostillado y su traducción simple al español.





Ministerio de la Producción

Instituto Nacional de Calidad INACAL

**V. CHECK LIST DE REQUISITOS <sup>(3)</sup>**

Nº	REQUISITO	OBSERVACIÓN
1	Copia del Certificado de Calidad ISO 9001 / ISO/IEC 17025 / ISO/IEC 17020	Para el caso de fábrica aplica la ISO 9001 cuya certificación cubre el proceso de fabricación de los medidores acorde a las normas de referencia aplicables Para el caso de organismo acreditado aplica la ISO/IEC 17025 o ISO/IEC 17020, el alcance deberá incluir la verificación al 100% de los medidores y estar conforme a lo establecido en la Norma Metrológica Peruana o su equivalente
2	Declaración jurada de independencia e imparcialidad en la verificación de los instrumentos	Aplica solo para el caso de fábrica (nacional y/o extranjera)
3	Copia de reportes de auditorías internas y/o externas realizadas al sistema de gestión de calidad	Aplica solo para el caso de fábrica (nacional y/o extranjera)
4	Copia del Informe de evaluación de aseguramiento metrológico a fábrica	Aplica solo para fábrica (nacional y/o extranjera) y para fábrica (nacional y/o extranjera) que cuenta con la autorización de un organismo competente distinto al INACAL <sup>(1)(2)</sup> En caso de que el informe tenga una antigüedad mayor a 18 meses, se deberá presentar certificados de calibración vigente, copia de los documentos que evidencien la competencia técnica del personal para realizar la verificación y copia de los certificados de calibración de los equipos utilizados para la verificación emitidos por un Instituto Metrológico Nacional o un laboratorio de calibración acreditado firmante del MRA. Para fábrica (nacional y/o extranjera) que cuenta con la autorización de un organismo competente distinto al INACAL, el informe debe mencionar sobre la independencia e imparcialidad en la verificación de los instrumentos, a fin de tener establecida una clara separación de las responsabilidades del personal de verificación respecto al personal empleado en otras funciones mediante la identificación organizacional y el método de reporte de resultado.
5	Copia de autorización emitida por el fabricante del instrumento de medición a favor del solicitante para que solicite el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica	Aplica para fábrica (nacional y/o extranjera) y para fábrica (nacional y/o extranjera) que cuenta con la autorización de un organismo competente distinto al INACAL <sup>(1)(2)</sup>
5	Copia de autorización emitida por el organismo acreditado a favor del solicitante para que solicite el reconocimiento como Unidad de Verificación Metrológica	
6	Copia de la autorización para realizar la verificación de instrumentos de medición sujetos a control metrológico	Aplica solo a fábrica (nacional y/o extranjera) que cuente con la autorización de un organismo competente distinto al INACAL <sup>(1)(2)</sup> El organismo competente que otorga la autorización deberá ser aquel que ha sido facultado por el gobierno para realizar actividades especificadas de metrología legal
7	Procedimiento de verificación de instrumentos de medición	Aplica: - Fábrica (nacional y/o extranjera), que cuente con la autorización de un organismo competente para realizar dicha verificación <sup>(2)(4)</sup> - Organismo acreditado nacional <sup>(4)</sup> y extranjero <sup>(2)(4)</sup> , el cual incluye las condiciones de medición aplicadas y el personal técnico competente



Ministerio de la Producción

Instituto Nacional de Calidad INACAL

Nº	REQUISITO	OBSERVACIÓN
8	Relación de equipos empleados para realizar la verificación	Aplica para Organismo acreditado nacional y extranjero <sup>(2)</sup> , en la relación debe incluirse los instrumentos para la medición de condiciones ambientales

- (1) Deberá contar con la legalización respectiva del consulado peruano en el país donde ha sido emitido o con el apostillado
- (2) Incluye Traducción simple al idioma español de corresponder.
- (3) Se verificará que los documentos presentados estén de conformidad con el TUPA.
- (4) Acorde a la norma metrológica peruana o su equivalente.

Por otro lado, se solicita la confidencialidad de la información de los siguientes documentos o en parte de ellos (opcional):

REQUISITO	PÁGINA/FOLIO	JUSTIFICACION (*)
1.- Copia del Informe de evaluación de aseguramiento metrológico a fábrica		
2.-Copia de reportes de auditorías internas y/o externas realizadas al sistema de gestión de calidad		
3.-		
4.-		

(\*) La Dirección de Metrología del INACAL se pronunciará sobre la solicitud de confidencialidad de la información junto con el resultado de la evaluación del procedimiento, toda vez que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 27806, la información que posea el Estado se presume pública.

**VI. ASIMISMO SOLICITO:** Que todo acto derivado del presente procedimiento, se notifique al correo electrónico (\*) que a continuación consigno:

SI:  Correo electrónico:

NO:  (\*\*)

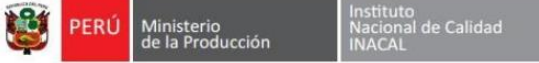
(\*) Constituye una opción de entrega de la información. Elegida esta opción de notificación (por correo electrónico), se deberá confirmar la recepción en el plazo máximo de 2 días hábiles (artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444).

(\*\*) Se notifica según lo establecido en el TUO de la Ley 27444

**VII. DECLARACIÓN JURADA**

Manifiesto con carácter de Declaración jurada que:

- 1. Toda la información proporcionada es veraz, en caso contrario me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y/o normas complementarias.



Por lo tanto, solicito a usted acceder a lo solicitado.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

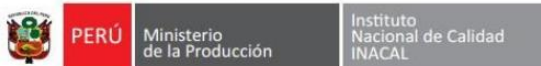
\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante o representante legal  
Nombre y apellidos:  
DNI:

**FORMATO DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

 <b>PERÚ</b>		<b>Ministerio de la Producción</b>	<b>Instituto Nacional de Calidad - INACAL</b>	<b>SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA</b>  <b>(Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado parcialmente por el Decreto Legislativo N° 1353)</b>				<b>N° DE REGISTRO</b>	
FORMULARIO ACC-001									
<b>I. FUNCIONARIO RESPONSABLE DE ENTREGAR LA INFORMACIÓN:</b>									
<b>II. DATOS DEL SOLICITANTE:</b>									
APELLIDOS Y NOMBRES / RAZÓN SOCIAL						DOCUMENTO DE IDENTIDAD D.N.I./L.M./C.E./OTRO			
DOMILICIO									
AV/CALLE//JR/PSJ.			N°/DPTO/INT.			DISTRITO		URBANIZACIÓN	
PROVINCIA			DEPARTAMENTO		CORREO ELECTRÓNICO			TELÉFONO	
Solicito se me notifique al correo electrónico (e-mail) consignado en el presente formulario (TUO de la Ley N° 27444, numeral 20.1.1 de 20.1 del artículo 20): <input type="checkbox"/> SÍ <input type="checkbox"/> NO									
<b>III. INFORMACIÓN SOLICITADA:</b>									
<b>IV. DEPENDENCIA DE LA CUAL SE REQUIERE LA INFORMACIÓN:</b>									
<b>V. FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN (marcar con una "X")</b>									
COPIA SIMPLE		COPIA AUTENTICADA		CD		CORREO ELECTRÓNICO		OTRO	
APELLIDOS Y NOMBRES						FECHA Y HORA DE RECEPCIÓN			
<hr/>									
<b>FIRMA</b>									

OBSERVACIONES

.....  
 .....  
 .....  
 .....



**FORMULARIO SDM-001  
 SOLICITUD**

Señor (a)  
 Director (a) de Metrología  
 Presente.-

El que suscribe la presente, solicita el Servicio de Evaluación de Aseguramiento Metrológico a Fábrica.

**I. DATOS DEL SOLICITANTE** (Llenar con letra imprenta)

**1.1 Datos de la persona natural o jurídica**

Razón Social	
Sector de la actividad	
RUC Habilitado	
Domicilio Legal	
Distrito, Provincia y Departamento	
Correo Electrónico de contacto	
Teléfono de contacto	

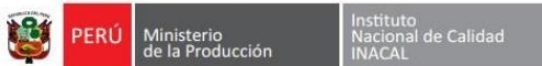
**1.2 Datos del representante legal de la persona natural o jurídica**

Nombres y Apellidos	
Documento de Identidad	
Cargo	
Domicilio Legal	
Distrito, Provincia y Departamento	
Correo electrónico	
Teléfono	
Fax	

**II. DATOS DE LA FÁBRICA A SER EVALUADA** (Llenar con letra imprenta)

Razón Social	
Dirección / País	
Teléfono / Fax	
Página Web	
Email	
N° Certificado de Calidad ISO 9001	
Organismo firmante del certificado ISO 9001 del Multilateral Recognition Arrangement (MLA) de International Accreditation Forum (IAF)	





**III. ALCANCE DE EVALUACIÓN <sup>1 2</sup>**

Servicio	<b>Verificación Inicial</b>
Instrumento de medición	
Fecha de Evaluación en campo <sup>3</sup>	
N° de Certificado de Aprobación de Modelo <sup>4</sup>	
Norma Metrológica Peruana o equivalente internacional	

**IV. CHECK LIST DE REQUISITOS**

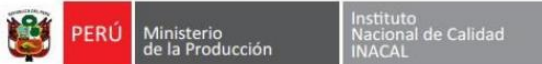
N°	REQUISITO	OBSERVACIÓN
1	Copia simple de los documentos que evidencien la competencia técnica del personal autorizado para realizar la verificación del instrumento de medición y para la firma de los certificados	
2	Copia simple del Procedimiento de control para el aseguramiento de la calidad de los resultados de la verificación de los instrumentos de medición y verificaciones intermedias de los equipos utilizados para la verificación.	Traducción al idioma español de corresponder
3	Copia simple del Programa de calibración y verificaciones intermedias de los equipos utilizados para la verificación acompañada de las copias de los últimos certificados de calibración de los equipos emitidos por el instituto nacional de metrología o un laboratorio de calibración acreditado firmante del Mutual Recognition Arrangement (MRA) de International Laboratory Accreditation (ILAC) que garantice la trazabilidad metrológica de los equipos.	

<sup>1</sup> El Servicio Evaluación de Aseguramiento Metrológico a Fábrica comprende evaluación documentaria (previa y posterior a la visita en campo) y evaluación en campo. Así como, una comparación de resultados de instrumentos de medición, testificación en fábrica y medición en el INACAL-DM. Durante la visita serán testificadas 03 instrumentos de medición de características que cubran el alcance solicitado.

<sup>2</sup> Los instrumentos que fueron testificados en fábrica, serán enviados al INACAL-DM para ser evaluados en los laboratorios de INACAL-DM, dichos instrumentos podrán ser solicitados para su devolución una vez finalizado el servicio.

<sup>3</sup> La "fecha de Evaluación en campo" es la propuesta por el solicitante, la misma que no podrá ser antes de 15 días hábiles posterior a la presentación de la presente solicitud, el cual podrá ser modificada en coordinación con la Dirección de Metrología.

<sup>4</sup> Corresponde al número de Certificado de Aprobación de Modelo o Certificado de Homologación de los instrumentos de medición donde se consigna que son producidos en la fábrica a ser evaluada.



Nº	REQUISITO	OBSERVACIÓN
4	Copia simple del Procedimiento de verificación de instrumentos de medición acorde a la norma de referencia, con el presupuesto de incertidumbre de la medición acorde a la norma de referencia.	Traducción al idioma español de corresponder
5	Pago por derecho de trámite (por día del equipo evaluador).	Los gastos por concepto de alojamiento, alimentación y traslados, así como para trámite de visa (de ser el caso), son asumidos por el administrado.

Por otro lado, se solicita la confidencialidad de la información de los siguientes documentos o en parte de ellos:

REQUISITO	PÁGINA/FOLIO	JUSTIFICACION (*)

(\*) La Dirección de Metrología del INACAL se pronunciará sobre la solicitud de confidencialidad de la información junto con el resultado de la evaluación del procedimiento, toda vez que de acuerdo al artículo 2 de la Ley 27806, la información que posea el Estado se presume pública.

**V. ASIMISMO SOLICITO: Que toda comunicación derivada del presente servicio, se notifique al correo electrónico (\*) que a continuación consigno:**

SI:  Correo electrónico:

NO:

(\*) Constituye una opción de entrega de la información. Elegida esta opción de notificación (por correo electrónico), se deberá confirmar la recepción en el plazo máximo de 2 días hábiles (artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444).

**VI. DECLARACIÓN JURADA**

Manifiesto con carácter de Declaración jurada que:

1. Toda la información proporcionada es veraz, en caso contrario me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y/o normas complementarias.



Por lo tanto, solicito a usted acceder a lo solicitado.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante o Representante legal  
Nombre y apellidos:  
DNI:





**FORMULARIO S-DM-002  
 SOLICITUD**

**Señor (a)  
 Director (a) de Metrología Presente.-**

El que suscribe la presente, solicita el Servicio de Certificación de velocímetro (cinemómetro)

**I.- DATOS DEL SOLICITANTE (Llenar con letra imprenta)**

**1.1 Datos de la persona natural o jurídica**

Razón Social	
RUC Habilitado	
Rubro de la empresa	

**1.2 Datos del contacto**

Nombres y Apellidos	
Documento de Identidad	
Cargo	
Dirección	
Distrito, Provincia y Departamento	
Correo electrónico	
Teléfono	
Página web de la empresa	

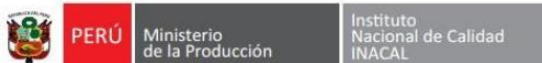
**II.- DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTOS DE MEDICION – VELOCÍMETRO (CINEMÓMETRO)<sup>1;2</sup>**

Marca	
Modelo	
Intervalo de indicaciones	
Resolución	
Nº de Serie	
Dispositivo para registro (Fotográfico o video)	
Cantidad	
Certificado anterior <sup>3</sup>	

<sup>1</sup> Este servicio es exclusivo para la aplicación del D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias. El instrumento de medición deberá estar dentro del alcance de la NMP 013 vigente. Cabe mencionar, que se considera que el servicio es para un carril.

<sup>2</sup> El instrumento de medición o la presente solicitud debe ir acompañado con su respectivo manual de instrucciones del fabricante (en idioma castellano). El manual debe contener al menos la información indicada en el punto 4.1 de la NMP 013 vigente.

<sup>3</sup> Si su instrumento y/o equipo ha sido calibrado/verificado anteriormente por la Dirección de Metrología, indicar el último número/código de certificado emitido.



**Campo de aplicación de los instrumentos de medición**

Colocar la cantidad de velocímetros a verificar según el campo de aplicación de la NMP 013 vigente:

Velocímetro (Cinemómetro)/ Principio de medición	Radars de efecto Doppler	Sensores de Superficie	Óptico (Laser - Infrarrojo)
Fijos			
Portátiles (estáticos)			
Móviles			

**III.- INFORMACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN**

La emisión del documento de verificación se realizará a nombre del solicitante (1.1), por lo que luego de presentada la solicitud los datos dados no podrán ser modificados. El documento de verificación es emitido en formato digital.

En caso de que el solicitante no sea la persona natural o jurídica que deba figurar en el documento, el solicitante deberá presentar una declaración jurada escrita y firmada por dicha persona natural o por el representante legal de dicha persona jurídica autorizando al solicitante realizar el trámite. En la siguiente tabla deberá indicar el nombre de la persona natural o persona jurídica en mención que deba figurar en el documento:

Razón Social	
Dirección	
Distrito, Provincia y Departamento	
Teléfono	

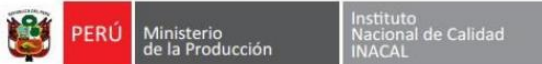
**IV.- DETALLE DEL LUGAR DONDE SE REALIZARA EL SERVICIO FUERA DE LAS INSTALACIONES DE INACAL<sup>4</sup>**

Dirección (Calle, Mz, Av, ...)	
Distrito, Provincia y Departamento	

**V.- CHECK LIST DE REQUISITOS**

Nº	REQUISITO	OBSERVACIÓN
1	Pago por derecho de trámite	Los gastos por concepto de pasajes y viáticos para el desplazamiento de los servidores (incluye los equipos necesarios para el servicio) a cargo de la evaluación, son asumidos por el administrado.

<sup>4</sup> Para los servicios fuera de la ciudad de Lima y Callao, los gastos por concepto de pasajes y viáticos para el desplazamiento de los servidores y equipos a cargo de la evaluación, son asumidos por el administrado.



**VI.- ASIMISMO SOLICITO: Que toda comunicación derivada del presente servicio, se notifique al correo electrónico (\*) que a continuación consigno:**

SI:  Correo electrónico:

NO:

(\*) Constituye una opción de entrega de la información. Elegida esta opción de notificación (por correo electrónico), se deberá confirmar la recepción en el plazo máximo de 2 días hábiles (artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444).

**VII.- INFORMACIÓN ADICIONAL**

---

---

---

**Nota.-** Aquí el solicitante puede ingresar información adicional que considere importante para la realización del servicio.

**VIII.- CONDICIONES NECESARIAS PARA DAR EL SERVICIO<sup>5, 6</sup>**

- Los permisos correspondientes para la realización del servicio fuera de las instalaciones del INACAL deberán ser coordinadas por el administrado.
- El plazo de atención del servicio se inicia a partir del día siguiente de presentada esta solicitud.
- El lugar de la verificación deberá estar correctamente iluminado y deberá tener el pavimento en buen estado.
- El administrado debe garantizar la presencia del personal para la seguridad (se recomienda entre 4 a 6 policías por lo menos), además de personal de apoyo que cuenten con sus EPPs apropiados (chalecos de seguridad, cascos, etc.), en la cantidad suficiente para poder garantizar la seguridad de todo el lugar de la verificación.
- El administrado debe disponer de conos de seguridad y de ser necesario usar cintas con señal de peligro para cerrar el perímetro de ensayo.
- El administrado debe asegurarse que el instrumento de medición debe disponer de orificios apropiados para la ubicación del precinto de seguridad.
- El instrumento de medición y sus componentes los cuales son utilizados en el servicio de verificación, deben contar con su número de serie, marca y modelo claramente identificables, legibles y permanentes. Estas inscripciones deberán ser indelebles y tener un tamaño y una claridad que permita una lectura clara de las mismas, en las condiciones normales de utilización del instrumento de medición.
- El usuario es quien se encargará del manejo del equipo durante la ejecución del servicio.
- Las velocidades de prueba serán conforme a lo indicado en la NMP 013 vigente.

<sup>5</sup> En caso no se cumpla con las condiciones necesarias para el servicio se dará por concluido la solicitud sin derecho a la devolución del pago por derecho de trámite.

<sup>6</sup> Para conocer las definiciones internacionalmente aceptadas de los términos metrologícos usados en los documentos oficiales de la Dirección de Metrología de INACAL (Proformas, Certificados e Informes de Calibración; Oficios; etc.) tales como: "calibración"; "exactitud"; "precisión"; "ajuste"; "clase de exactitud"; "resolución"; "verificación inicial"; "aprobación de modelo"; y muchos otros términos más se recomienda consultar:

1) La traducción autorizada al INACAL por parte del BIPM y del JCGM de la guía metrología internacional JCGM 200:2012 "Vocabulario Internacional de Metrología - Conceptos básicos y generales, y términos asociados (VIM)"; 3ª edición 2012 - Versión 2008 con correcciones menores.

2) La traducción al español de la publicación OIML V1; "Vocabulario internacional de términos en metrología legal (VIML)"; edición 2013.  
[http://www.inacal.gob.pe/repositorioaps/data/1/1/5/jer/boletinmetrologia/files/VIM\\_2012\\_%20INACAL.pdf](http://www.inacal.gob.pe/repositorioaps/data/1/1/5/jer/boletinmetrologia/files/VIM_2012_%20INACAL.pdf)  
[http://www.inacal.gob.pe/inacal/files/metrologia/Otras%20publicaciones/VIML\\_INACAL.pdf](http://www.inacal.gob.pe/inacal/files/metrologia/Otras%20publicaciones/VIML_INACAL.pdf)



- El administrado debe verificar que todo el sistema, velocímetro, cámara, impresora, etc. estén operando correctamente y que las baterías estén cargadas.
- El costo del servicio de verificación es por cada carril.
- El administrado debe verificar que las imágenes que emite el instrumento de medición sean claras, que el vehículo y la placa sean claramente identificables, además que tengan los siguientes datos en idioma castellano: ubicación geográfica; número de serie; fecha en formato día, mes y año; hora y minuto; velocidad máxima autorizada en el lugar, según lo indicado en la NMP 013 vigente.
- El instrumento de medición o la presente solicitud debe ir acompañado con su respectivo manual de instrucciones del fabricante (en idioma castellano). El manual debe contener al menos la información indicada en la NMP 013 vigente.
- Si el instrumento de medición es fijo, en el lugar de la instalación deberá indicar la velocidad máxima permitida.
- Si el día de la verificación del velocímetro fijo o portátil, el personal del INACAL detecta In Situ que no es posible la verificación debido a causas ajenas a la DM tales como, por ejemplo:
  - \*Falta de accesorios del instrumento de medición, falta de configuración del instrumento de medición, el instrumento de medición no se encuentra operativo o disponible; personal sin experiencia en la manipulación del; fallas electrónicas como la PC, cámaras, y todo lo implicado para medir la velocidad del vehículo a prueba, incumplimiento en la hora pactada para la prestación del servicio con más de 30 minutos de retraso, falta de personal de apoyo en temas de seguridad.
  - \*El instrumento de medición no está dentro del alcance de aplicación de la NMP 013 vigente.
  - \*El solicitante o encargado no autorice y/o permita la verificación del instrumento de medición habiendo una programación ya definido, entre otros casos.
  - \*El lugar de la verificación no se encuentra correctamente iluminado y no cuenta con el pavimento en buen estado.Entonces la DM - INACAL emitirá un certificado INDICANDO la razón por la que no ha sido posible realizar la verificación y se dará por concluido y atendido el servicio sin lugar a reclamo por el pago efectuado.
- Si se realiza la verificación y se determina que el velocímetro (cinemómetro) no cumple con los requisitos de la Norma Metrológica Peruana NMP 013 vigente se emitirá un certificado de verificación indicando que el velocímetro (cinemómetro) NO CUMPLE con los requisitos de la norma citada.

#### IX.- DECLARACIÓN JURADA

Manifiesto con carácter de Declaración jurada que:

Se cumple las condiciones necesarias para el servicio y que toda la información proporcionada es veraz, en caso contrario me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y/o normas complementarias

Por lo tanto, solicito a usted acceder a lo solicitado.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante o Representante legal  
Nombres y Apellidos:  
DNI:



**FORMULARIO S-DM-003  
SOLICITUD**

**Señor (a)  
Director (a) de Metrología Presente.-**

El que suscribe la presente, solicita el Servicio de Certificación de etilómetros

**I.- DATOS DEL SOLICITANTE (Llenar con letra imprenta)****1.1 Datos de la persona natural o jurídica**

Razón Social	
RUC Habilitado	
Rubro de la empresa	

**1.2 Datos del contacto**

Nombres y Apellidos	
Documento de Identidad	
Cargo	
Dirección	
Distrito, Provincia y Departamento	
Correo electrónico	
Teléfono	
Página web de la empresa	

**II.- DESCRIPCIÓN DEL INSTRUMENTO DE MEDICION – ETILOMETRO <sup>1,2</sup>**

Marca	
Modelo	
Rango de indicaciones	
Resolución	
Nº de Serie y/o Identificación	
Cantidad	
Certificado anterior <sup>3</sup>	

<sup>1</sup> Este servicio es exclusivo para la aplicación del D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias. El instrumento deberá estar dentro del alcance de la NMP 012 vigente.

<sup>2</sup> El instrumento de medición debe ser ajustado por el cliente antes de su ingreso a la Dirección de Metrología y debe ir acompañado con su respectivo manual de instrucciones. Asimismo, el instrumento de medición debe ingresar configurado para expresar los resultados de medición en unidades de miligramos de etanol por litro de aliento (mg/L) con un intervalo de escala (resolución) de 0,001 mg/L y la unidad de medida deberá visualizarse en el indicador en estrecha proximidad a los resultados (por ej. 0,252 mg/L).

<sup>3</sup> Si su instrumento y/o equipo ha sido calibrado/verificado anteriormente por la Dirección de Metrología, indicar el último número/código de certificado emitido.

**PERÚ**Ministerio  
de la ProducciónInstituto  
Nacional de Calidad  
INACAL**III.- INFORMACIÓN PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN**

La emisión del documento de verificación se realizará a nombre del solicitante (1.1), por lo que luego de presentada la solicitud los datos dados no podrán ser modificados. El documento de verificación es emitido en formato digital.

En caso de que el solicitante no sea la persona natural o jurídica que deba figurar en el documento, el solicitante deberá presentar una declaración jurada escrita y firmada por dicha persona natural o por el representante legal de dicha persona jurídica autorizando al solicitante realizar el trámite. En la siguiente tabla deberá indicar el nombre de la persona natural o persona jurídica en mención que deba figurar en el documento:

Razón Social	
Dirección	
Distrito, Provincia y Departamento	
Teléfono	

**IV.- CHECK LIST DE REQUISITOS**

Nº	REQUISITO	OBSERVACIÓN
1	Pago por derecho de trámite	

**V.- ASIMISMO SOLICITO: Que toda comunicación derivada del presente servicio, se notifique al correo electrónico (\*) que a continuación consigno:**

SI: Correo electrónico: NO: 

(\*) Constituye una opción de entrega de la información. Elegida esta opción de notificación (por correo electrónico), se deberá confirmar la recepción en el plazo máximo de 2 días hábiles (artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444).

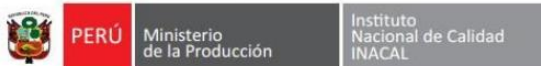
**VI.- INFORMACIÓN ADICIONAL**

---

---

---

**Nota.-** Aquí el solicitante puede ingresar información adicional que considere importante para la realización del servicio.



**VII.- CONDICIONES NECESARIAS PARA DAR EL SERVICIO<sup>4</sup>**

El plazo de atención del servicio se inicia a partir del día siguiente de presentada esta solicitud. Cabe resaltar, que la solicitud llenada correctamente deberá estar acompañada del instrumento de medición sujeto a la aplicación del servicio.

**VIII.- DECLARACIÓN JURADA**

Manifiesto con carácter de Declaración jurada que:

Se cumple las condiciones necesarias para el servicio y que toda la información proporcionada es veraz, en caso contrario me someto al procedimiento y a las sanciones previstas en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y/o normas complementarias.

Por lo tanto, solicito a usted acceder a lo solicitado.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del solicitante o representante legal  
Nombres y Apellidos:  
DNI:

<sup>4</sup> Para conocer las definiciones internacionalmente aceptadas de los términos metroológicos usados en los documentos oficiales de la Dirección de Metrología de Inacal (Proformas, Certificados e Informes de Calibración; Oficios; etc. ) tales como: "calibración"; "exactitud"; "precisión"; "ajuste"; "clase de exactitud"; "resolución"; "verificación inicial"; "aprobación de modelo"; y muchos otros términos más se recomienda consultar:

1) La traducción autorizada al Inacal por parte del BIPM y del JCGM de la guía metroológica internacional JCGM 200:2012 "Vocabulario Internacional de Metrología - Conceptos básicos y generales, y términos asociados (VIM)"; 3ª edición 2012 - Versión 2008 con correcciones menores.

2) La traducción al español de la publicación OIML V1; "Vocabulario internacional de términos en metrología legal (VIML)"; edición 2013.

[http://www.inacal.gob.pe/repositorioaps/data/1/1/5/jer/boletinmetrologia/files/VIM\\_2012\\_%20INACAL.pdf](http://www.inacal.gob.pe/repositorioaps/data/1/1/5/jer/boletinmetrologia/files/VIM_2012_%20INACAL.pdf)

[http://www.inacal.gob.pe/inacal/files/metrologia/Otras%20publicaciones/VIML\\_INACAL.pdf](http://www.inacal.gob.pe/inacal/files/metrologia/Otras%20publicaciones/VIML_INACAL.pdf)

**SECCIÓN N° 4: SEDES DE ATENCIÓN**



SEDES	DIRECCIÓN	HORARIO DE ATENCIÓN
Sede Central	SAN ISIDRO - LIMA - LIMA - Calle Las Camelias 817	Lunes a Viernes de 08:30 a 16:30.